

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 17 de 2022. A Despacho la presente demanda que fue subsanada de los defectos que adolecía dentro del término legal, la que una revisada se determina que cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INT. 300

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: YUDY FRANCIS BECERRA GRAJALES
Demandado: PAUL ESLEY GUEVARA LOAIZA
Radicación: 765203110001 2021-00447-00

Palmira- Valle del Cauca, marzo 17 de 2022

Ha sido presentada solicitud del trámite de la Liquidación de La Sociedad Conyugal, propuesta a través de apoderado judicial por la señora **YUDY FRANCIS BECERRA GRAJALES** en contra de **PAUL ESLEY GUEVARA LOAIZA**, sociedad que se disolviera mediante sentencia No. 203 de noviembre 17 de 2021, proferida por este Despacho judicial.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente solicitud de liquidación de sociedad conyugal, propuesta a través de mandatario judicial por la señora **YUDY FRANCIS BECERRA GRAJALES** en contra de **PAUL ESLEY GUEVARA LOAIZA**.

SEGUNDO: DESELE el trámite conforme a lo establecido en el artículo 523 del C.G.P.

TERCERO: PARA efectos de la notificación personal y traslado al demandado, procédase de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del CGP en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de haberse realizado la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

| | |
|-----------------------------|--|
| NOMBRE DEL EMPLAZADO | PAUL ESLEY GUEVARA LOAIZA |
| CLASE DE PROCESO | LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL |

| | |
|---|---|
| DEMANDANTE | YUDY FRANCIS BECERRA GRAJALES |
| DEMANDADO | PAUL ESLEY GUEVARA LOAIZA |
| JUZGADO QUE LO REQUIERE | JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE |
| PUBLICACIÓN | REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS |
| TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO | 15 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN |
| RADICACIÓN DEL PROCESO | 765203110001 2021-00447-00 |

CUARTO: ORDENASE el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, de conformidad con lo establecido en el Art. 523 del C.G.P. para efectos de la notificación personal y traslado a los acreedores de la sociedad conyugal, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del CGP.

En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

| | |
|--------------------------------|---|
| NOMBRE DEL EMPLAZADO | ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL GUEVARA - BECERRA |
| CLASE DE PROCESO | LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL |
| DEMANDANTE | YUDY FRANCIS BECERRA GRAJALES |
| DEMANDADO | PAUL ESLEY GUEVARA LOAIZA |
| JUZGADO QUE LO REQUIERE | JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE |
| TERMINO DE PUBLICACIÓN | UNA SOLA VEZ REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS |
| RADICACIÓN DEL PROCESO | 765203110001 2021-00447-00 |

De conformidad con el artículo 108 del CGP y conforme el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los anteriores datos advirtiéndole a las partes interesadas que una vez efectúe las publicaciones aquí ordenadas en el **REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS** el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de haberse realizado la publicación.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. **STEPHANY SEPÚLVEDA SÁNCHEZ** para actuar como apoderada de la demandante, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 025 de hoy 18 de marzo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b9dc556a18f0e769811f73f77796c7dbb98eb19909ce6be60ec2e3147448697**

Documento generado en 17/03/2022 05:39:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**